

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 23225**

**IMPUESTOS**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2024

Señor Gerente:

**LEY (Sgo. del Estero) 7393**

**Régimen de Regularización Tributaria para el pago voluntario de tributos por las obligaciones vencidas al 30 de Septiembre del 2024**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle que se establece un Régimen de Regularización Tributaria, para el pago voluntario del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Automotores y Remolcados, y multas -L. (Sgo. del Estero) 6792, art. 109 y 110-, por las obligaciones vencidas al 30 de Septiembre del 2024, inclusive, y cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

Al respecto, se establece que quedan incluidas en el presente régimen las obligaciones, sin perjuicio de hallarse exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones de oficio, anticipos, y pagos a cuenta;

las que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativo o en cobro ejecutivo, incluso aquellas con sentencia firme a la fecha de sanción de la presente ley; las provenientes de retenciones, percepciones o recaudaciones omitidas; y los saldos impagos de los planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal, vigentes o no.

Dichas deudas podrán ser financiadas en hasta 48 cuotas mensuales , y con una quita de intereses de hasta el 70%.

El importe mínimo de la cuota mensual para cada uno de los planes de regularización tributaria establecidos no puede ser inferior a \$ 2.000.

Los planes podrán formularse desde la fecha de entrada en vigencia de la misma y hasta transcurrido 90 días corridos desde esa fecha, inclusive.

Cordiales saludos

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada

